



Deinte mercurio.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.

Junta de los Señores Alcaldes de la Villa de Molina en Catorce dias del mes de

Junio mill seiscientos setenta y quatro años los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Jhon Ormea  
y D.<sup>ns</sup> Diego Pizarro de los Alcaldes Ordinarios y D. Jhon Marin Residor  
que por no haver concurrido el Sr. D. Juan Fuentes tambien Residor, los  
tres componen el Consejo Justicia y Residencia de esta Villa, juntos en su  
Junta como lo estilan para tratar las cosas tocantes al servicio  
de ambas Mays. bien y utilidad desta Villa: haviendo concurrido  
Fernando Alcega, Manuel Rodriguez, Blas Pizarro, Manuel, D. Simon  
Herrera, Antonio Andujar, D. Fernando Labrancha, Diego Gomez  
Perez, Juan Castales, Juan Sarrido y Juan Comera todos Hacendados  
y moradores en esta Villa no haviendo concurrido otros Sir-

Embargos de esta Villa de los señores por Requiritoria, y lo mismo  
el Consejo Justicia y Residencia de esta Villa se doique por las estapancas de  
Aguas que son de este lugar y de su término desta denominada Villa  
Hacienda por medio de los Mañor. de este lugar segun costumbres  
por lo que siendo pasada la hora fijada y mucho mas, Mañor  
daron sus Mañor. de la Villa de la Villa que esta Perdonada  
y que otros que no han concurrido les pare por juicio y pasen por lo q.

se acordare por los Señores presentes por quien se fueron dan-  
dando los particulares sig.

Por ende mandamos que se presenten las Cuentas firmadas por  
Manuel Rodriguez Castañon que ha sido Mañor de los  
gastos que se han hecho desde el dia de la entrada de Junio del  
año proximo pasado hasta este dia de la fecha

